



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 572, 578 y 579/2000 del Consejo Académico de la Facultad Córdoba, relacionadas con la situación de la alumna Marcela Mariel ABALLAY, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en los años 1997 y 1998 y aprobó materias, sin respetar los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 572, 578 y 579/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 572, 575 y 579/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en 1997 de la asignatura Sistemas de Información IV y en 1998 Planeamiento de Control y Gestión, eximiéndola de sus correspondientes correlativas mediatas Computación II y Seminario de Sistemas, a la alumna Marcela Mariel ABALLAY, Legajo N° 26783-4, de la carrera



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar el examen final de la materia Planeamiento y Control de Gestión, exceptuándola de su pertinente correlativa inmediata Metodología de la Investigación, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 567/2001

UTN
AFC
<i>Yo.</i>
<i>As</i>

Ing. HECTOR CARLOS BISTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETAR'IO GENERAL A/C